



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.



El suscrito Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto reforma del artículo 63 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer un régimen de corresponsabilidad más amplio en materia de sobrecarga vehicular**, lo anterior base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte constituye un factor esencial en el desarrollo económico y social del Estado de Chihuahua, siendo el servicio de carga una actividad estratégica para garantizar el flujo de bienes, insumos y productos a lo largo de nuestro territorio. Sin embargo, esta relevancia debe equilibrarse con la obligación de garantizar condiciones seguras y sostenibles para todos los usuarios de las vías de comunicación.

PRESIDENCIA

11 NOV 2025

13:50 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO

El artículo 63 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, en su redacción vigente, establece que las personas físicas o morales que contraten el servicio de transporte de carga serán solidariamente responsables por las infracciones derivadas del exceso de peso y dimensiones. Si bien esta disposición reconoce la corresponsabilidad entre transportistas y contratantes, ha mostrado limitaciones importantes para inhibir la práctica reiterada de la sobrecarga vehicular, la cual persiste como una problemática estructural en el transporte carretero estatal.

### **Problemática actual**

El exceso de carga en el transporte de mercancías constituye una práctica recurrente que genera graves consecuencias en distintos ámbitos de la vida pública y del desarrollo económico del Estado.

**1. Seguridad vial.** Los vehículos que circulan con sobrepeso presentan un riesgo constante para los usuarios de las carreteras. El incremento en la masa vehicular compromete la estabilidad del automotor, alarga las distancias de frenado, aumenta la probabilidad de fallas mecánicas y dificulta las maniobras de control en caso de emergencia. Todo ello se traduce en un incremento de los accidentes de tránsito, con el consiguiente riesgo para la vida e integridad física de conductores, pasajeros y terceros.

**2. Infraestructura carretera.** La sobrecarga vehicular es uno de los principales factores de deterioro prematuro de las vías de comunicación. Un vehículo que circula con exceso de peso genera un daño desproporcionado en la carpeta asfáltica y en las estructuras de soporte, como puentes y entronques. Se ha documentado que el impacto de un solo vehículo sobrecargado puede equivaler al de decenas de vehículos que cumplen con la normatividad. Esta situación reduce la vida útil de la infraestructura y obliga al Estado a destinar recursos extraordinarios a labores de conservación y reconstrucción, afectando directamente las finanzas públicas y limitando la inversión en otros rubros prioritarios.

**3. Impacto económico.** Los daños ocasionados por la sobrecarga representan un costo oculto para la sociedad. El erario debe asumir los gastos derivados del mantenimiento y rehabilitación de carreteras, lo cual desvía recursos que podrían destinarse a servicios básicos como educación, salud o seguridad pública. Además, los retrasos en la circulación y el deterioro de las rutas impactan la competitividad de la economía local y encarecen los procesos logísticos de quienes sí cumplen con la ley.

**4. Competencia desleal.** El incumplimiento sistemático de las normas de peso y dimensiones también genera una distorsión en el mercado del transporte. Aquellos que sobrecargan sus unidades obtienen un beneficio económico indebido frente a los transportistas que cumplen con la normatividad, provocando una competencia ruinosa y desincentivando las prácticas responsables. Esta desigualdad debilita la confianza en el marco legal y en la capacidad del Estado para garantizar condiciones equitativas.

En síntesis, la problemática del exceso de carga trasciende lo meramente administrativo o logístico, ya que afecta de manera integral a la seguridad de las personas, la integridad de la infraestructura pública, la estabilidad económica y la justicia en el sector del transporte. De ahí la urgencia de robustecer el marco normativo, incorporando a todos los agentes que intervienen en la cadena de carga y transporte, a fin de garantizar un sistema de corresponsabilidad eficaz.

La norma actual centra la responsabilidad únicamente en los transportistas y contratantes, omitiendo a otros actores como los responsables de las instalaciones de carga, quienes en muchos casos autorizan o permiten que se excedan los límites legales.

La presente iniciativa responde a una necesidad real y urgente de actualizar el marco jurídico en materia de transporte de carga en el Estado de Chihuahua, con el propósito de atender una problemática que se ha vuelto estructural: el exceso de peso en las unidades vehiculares.

Esta práctica no solo genera riesgos inmediatos para la vida y la integridad de las personas, sino que también compromete la sustentabilidad de nuestra infraestructura carretera, impacta las finanzas públicas y distorsiona la dinámica económica del sector transportista. En este sentido, la reforma propuesta busca equilibrar el interés económico legítimo de quienes dependen del transporte de carga con el interés público de garantizar vías seguras, duraderas y eficientes.

El principio rector de esta propuesta es la **corresponsabilidad integral**. Ya no basta con sancionar únicamente al transportista o al contratante del servicio, pues la experiencia ha demostrado que el origen del problema se encuentra también en el acto mismo de cargar los vehículos. Por ello, se incorpora de manera expresa como sujeto responsable a quien autorice, permita o realice materialmente la carga excesiva en los centros de distribución, bodegas, terminales o plantas industriales.

Con ello, se fortalece el marco normativo estatal, se cierran lagunas legales y se envía un mensaje claro: el cumplimiento de las normas de peso y dimensiones es una obligación compartida por todos los agentes de la cadena logística.

Asimismo, la reforma se encuentra en plena armonía con los principios constitucionales de seguridad pública, movilidad y sustentabilidad, además de ser congruente con la Ley de Vialidad y Tránsito y con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. De este modo, la propuesta no solo es viable desde el punto de vista jurídico, sino también coherente con la política pública estatal en materia de movilidad y transporte.

Los beneficios esperados de esta modificación son múltiples:

- Reducir de manera significativa los accidentes ocasionados por vehículos con sobrecarga.



- Disminuir el gasto público destinado a la conservación de carreteras, liberando recursos para otras prioridades sociales.
- Establecer condiciones de competencia más equitativas en el sector transportista.
- Fomentar una cultura de legalidad, prevención y responsabilidad compartida.

Finalmente, esta iniciativa constituye un paso hacia la construcción de un sistema de transporte de carga **más seguro, sostenible, justo y eficiente**, que responda a las necesidades de la sociedad chihuahuense y que contribuya al fortalecimiento del Estado de Derecho en nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

#### DECRETO:

**PRIMERO. – Se reforma el artículo 63 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua , para quedar redactado de la siguiente manera:**

#### **Artículo 63.**

**Las personas físicas o morales que contraten el servicio de transporte de carga, así como aquellas que sean propietarias, titulares o responsables de las instalaciones en las que se lleve a cabo la carga de mercancías en vehículos**

automotores, serán consideradas responsables directas y sujetas a sanción cuando, en dichas instalaciones, se incorpore a los vehículos un peso superior al permitido conforme a las especificaciones técnicas del propio vehículo y a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

Se impondrán las sanciones previstas en esta Ley cuando se detecte que una unidad vehicular excede en más de una tonelada el límite de carga autorizado por el Reglamento aplicable.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las sanciones que correspondan al conductor o titular del vehículo por el traslado de carga en exceso.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los once días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

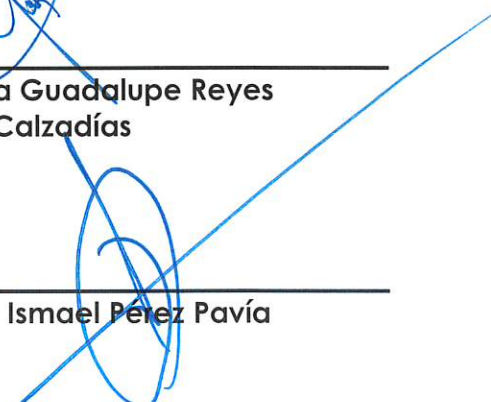
ATENTAMENTE.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

  
Dip. Saúl Mireles Corral

  
Dip. Yesenia Guadalupe Reyes  
Calzadías

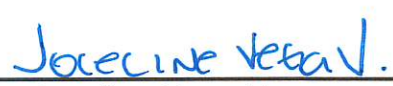
  
Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

  
Dip. Ismael Pérez Pavía

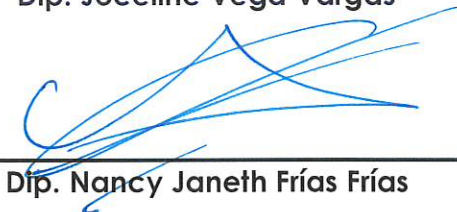
  
Dip. José Alfredo Chávez Madrid

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

  
Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

  
Dip. Joceline Vega Vargas

  
Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera

  
Dip. Nancy Janeth Frías Frías

  
Dip. Arturo Zubia Fernández

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto

  
Dip. Jaime Torres Amaya

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO REFORMA DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN RÉGIMEN DE CORRESPONSABILIDAD MÁS AMPLIO EN MATERIA DE SOBRECARGA VEHICULAR